



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez le signifíco que en el presente proceso se emitió auto el 17 de mayo de 2022, mediante el cual se incorporó las constancias de envío para la diligencia de notificación personal, posteriormente la aparte actora envía nuevas constancias de envío de la misma citación por diferente empresa de mensajería, revisado el proceso y corroborando la trazabilidad del primer envío se pudo constatar que este no fue entregado y que la empresa de mensajería 472, devolvió la comunicación al remitente.

Medellín, agosto 9 de 2022

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, agosto nueve de dos mil veintidós**

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico
DEMANDANTE: Luis Eduardo Garzón Polania
DEMANDADO: Rosa Irene Montoya Gómez
RADICADO: 05001-31-10-011- 2022-00098 -00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Incorpora constancia de citación

Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de evitar eventuales nulidades en la demanda que ocupa la atención del despacho, se deja sin valor el auto de mayo 17 de 2022, que incorporó la citación para notificación personal enviada por la parte actora a la parte demandada, por la razón advertida.

Incorpórese al proceso la nueva constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal a la parte demandada a la dirección enunciada en el escrito inicial de la demanda, tal como lo establece el art.291 CGP.

Toda vez que la parte actora, aporó constancia de envío de la citación para diligencia de notificación personal, la cual tuvo cabal cumplimiento con constancia de recibido tal como se observa y con la cual se aporta la certificación de la empresa de correos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

TODOENTREGA LTDA en la que se expresa: "...si habita, se niega a firmar, se deja sobre según art 291 y 292 CGP", fecha de entrega de junio 7 de 2022.

Continúese con el trámite respectivo en la forma establecida por el art. 292 del CGP, esto es la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615083df760cf2bf7b1e494fadd645fa13eac8c34ec7db8db2f8659d667efc72**

Documento generado en 10/08/2022 06:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>